

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 9 de mayo de 1885.

NUMERO 82.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Mayo de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

DIA 20 SOL EN GEMINIS.

Salte á las 5 h. 48 m. Se pone á las 6 h. 12 m.

Tiene el dia 12 h. 24 m.: la noche 11 h. 36 m.

Sábado 9.—San Gregorio Nacianceno, obispo, confesor y doctor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.—Oficios.—Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Avisos.

Secretaría de Guerra.

Aviso.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

Edictos.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

LA COMISION PERMANENTE,

En uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución, y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA

el siguiente

CODIGO FISCAL.

LIBRO SEGUNDO.

De la administración de la Hacienda Pública.

(Continuación.)

TITULO I.

De los delitos.

CAPITULO ÚNICO.

Art. 722.—Son delitos directos contra la Hacienda Pública el contrabando y la defraudación.

TITULO II.

DE LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL, Y DE LOS RESPONSABLES DE DELITOS DE HACIENDA.

CAPITULO ÚNICO.

Art. 723.—La sustanciación y fenecimiento de las causas criminales por delitos de Hacienda en toda la República, son de la competencia exclusiva del Juzgado de Hacienda Nacional en juicio escrito, y de la Alcaldía de Hacienda Nacional en juicio verbal.

En la provincia de Guanacaste y comarcas de Puntarenas y Limón, las funciones del Juez y Alcalde de Hacienda Nacional, se ejercerán respectivamente por los Jueces de 1ª instancia y Alcaldes Constitucionales de las capitales de cada una de ellas, en los casos en que los primeros no pueden entrar inmediatamente en el conocimiento de la causa.

Art. 724.—Los Jueces del Crimen, el de Hacienda Nacional, los Alcaldes, los Gobernadores y Jefes Políticos, los Agentes de Policía y el Inspector General de Hacienda, á prevención, son hábiles para instruir las primeras diligencias en averiguación de los delitos cometidos contra el Fisco, y para decretar arresto cuando proceda; pero deberán dar cuenta con ellas á la autoridad llamada á conocer y poner el arrestado á su disposición, en el preciso término de setenta y dos horas desde que el arresto se efectuó.

Art. 725.—Todo registro en persecución del contrabando ha de practicarse precisamente á presencia de una autoridad local, ó bien de dos testigos de honradez notoria, sean ó no vecinos, bajo la responsabilidad del jefe del Resguardo que ejecute el acto.

Art. 726.—Para la comprobación del cuerpo del delito en las causas sobre depósito de artículos monopolizados de ilícita procedencia, es precisa la aprehensión de los artículos.

Si no pudiere aprehenderse el licor, porque el poseedor lo derrame ó voluntariamente rompiere el envase, se presumirá que el licor era clandestino, si del envase y de los rastros resultare que había licor en el envase roto ó que era licor lo derramado.

Art. 727.—Para la comprobación del cuerpo del delito en las causas sobre venta clandestina de artículos estancados, no es necesaria la aprehensión real de los mismos: bastará la declaración de dos testigos de toda excepción ó sin tacha, conformes y contestes en

personas, hechos, tiempos y lugares, ó la de tres testigos idóneos singulares que declaren sobre tres hechos diversos.

Art. 728.—En las causas por fraudes contra la Hacienda Pública y contrabandos, los guardas no son testigos idóneos; pero las declaraciones contestes de dos ó más de ellos constituirán semi-plena prueba, con tal que no tuvieren causa especial de tacha, distinta de la de ser guardas.

Art. 729.—Cuando las siembras clandestinas de tabaco ó las fábricas clandestinas de licores se encontraren en campos ó en fincas rurales, y no se probare á quién pertenecen aquellos establecimientos ó plantíos, se procederá por peritos de nombramiento del juez de la causa en la instrucción, y de las partes en el plenario, á la inspección de los lugares; y consideradas las diversas circunstancias del terreno en sus plantaciones, bosques, caminos ó veredas que conduzcan al lugar de la fábrica ó plantación, las distancias ú otras observaciones conducentes y análogas, deberán los peritos dictaminar, motivando su informe acerca de si por esas mismas circunstancias, creen que es imputable ó no el delito al dueño, inquilino ó poseedor del terreno. Este dictamen tendrá la fuerza de semi-plena prueba, si no es contrarrestado en el plenario.

Art. 730.—La sentencia de 1ª instancia que se pronuncie en causas criminales por delitos fiscales, se pasará en consulta al superior, cuando ninguna de las partes apelaré.

Art. 731.—La ley tiene por inmediatamente responsables de los delitos de contrabando y defraudación, salvo que prueben lo contrario:

(Continuará).

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 76.

Palacio Nacional.

San José, mayo 8 de 1885.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Señor Don José Jiménez, para el desempeño de la Jefatura Política del cantón de Grecia.

Bubricado por Su Excelencia el General Presidente.
Por el Honorable Señor Ministro,
El Sub-Secretario,
A. A. CASTRO.

Nº 5.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Goberación de la provincia de Guanacaste.

Liberia, 4 de mayo de 1885.

He recibido la respetable circular de USª Honorable, nº 6 de 23 de abril próximo pasado, de cuyo importante contenido me he impuesto detenidamente.

He oficiado á todas las empleados de la provincia, dependientes de esta Gobernación, con el objeto de que dicha circular sea observada puntualmente; y en el caso de que alguno, sin justo motivo, descuidare su exacto cumplimiento daré cuenta á USª inmediatamente.

Con la más distinguida consideración me es honroso suscribirme de USª Honorable muy atento, respetuoso servidor,

HORACIO SALAZAR.

Nº 80.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Judicatura en la instancia de la provincia de Guanacaste.

Liberia, mayo 2 de 1885.

Me hago el honor de poner en conocimiento de USª que, en virtud de la circular de su Secretaría, he reiterado mis órdenes á los empleados de mi dependencia, á fin de que observen estrictamente lo que en ella se ordena.

Me prometo que en el Juzgado de mi cargo se observará con la mayor puntualidad.

Soy de USª Honorable con la mayor consideración, muy atento y seguro servidor,

JUAN V. BUSTOS.

Cartera de Policía.

Nº 31.

Palacio Nacional.

San José, mayo 8 de 1885.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Agente Principal de Policía del cantón central de Alajuela, al Señor Don Eusebio Soto, en reemplazo del Señor Don Jesús Sánchez, quien ha renunciado el desempeño de aquellas funciones, fundándose en inconvenientes de salud.—Comuníquese.

Bubricado por S. E. el General Presidente.
Por el Honorable Señor Ministro, el Sub-Secretario,

A. A. CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 275.

Palacio Nacional.

San José, mayo 8 de 1885.

En atención á que el honorario de ocho por ciento que hoy se concede á los expendedores de boletas de amortización de la Deuda Pública, será excesivo cuando conforme al decreto número 11, fecha de ayer, comience á tener efecto el recargo del impuesto de "Subvención", Su Excelencia el General Presidente de la República se ha servido

ACORDAR:

Que mientras subsista el expresado recargo, se reduzca á un tres por ciento el descuento que se concede á aquellos expendedores.— Publíquese.

Rubricado por Su Excelencia el General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 276.

Palacio Nacional.

San José, mayo 8 de 1885.

Con la mira de que la oficina de Estadística reciba en tiempo oportuno los datos indispensables para las operaciones relativas al comercio, Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Cuando los comerciantes soliciten el desalmacenaje de mercaderías que carezcan de facturas consulares, deberán presentar copia de la factura simple, sin perjuicio de quedar obligados á la presentación de aquella en el término de noventa días y bajo la pena impuesta por la ley, caso de no verificarlo.

Sin la presentación de dicha copia, no se concederá ningún permiso para el desalmacenaje de mercaderías.— Publíquese.

Rubricado por Su Excelencia el General Presidente FERNÁNDEZ.

Oficina del Sello Nacional.

El lunes once del presente mes estarán listos para el expendio en esta oficina, los nuevos libros talarionarios para la recaudación del impuesto de "Subvención," y contiene cada uno veinticinco boletas.

A los expendedores que tengan existencias de las boletas usadas antes del recargo del impuesto, se les admite cambio; y á los que no quieran continuar con el expendio, se les devolverá el valor de sus existencias, reconociéndoles el ocho por ciento de descuento, siempre que lo soliciten antes del 1º de junio próximo entrante.

San José, mayo 8 de 1885.

REGINALDO QUIRÓS, Jefe de Sección.

Secretaría de Guerra.

EJERCITO EXPEDICIONARIO.

BALANCE de prueba de las operaciones de la Tesorería de Liberia.

	Debe.	Haber.
Caja.....	\$ 26,336-65	\$ 26,336-65
Tesoro Nacional.....	9-73	25,900-00
Tesorería de Esparta.....	10,000-00	
Sueldos.....	3,092-17	
Medicinas.....	49-95	
Proveeduría.....	1,464-85	124-00
Alimentos (Estado Mayor).....	222-70	
Pre de Tropa.....	10,358-60	
Trasportes.....	81-00	
Composición monturas.....	18-00	
Composición armas.....	42-05	
Despojos de animales.....		280-15
Almacén de guerra.....	6-35	
Hospital.....	26-25	
Potreraje.....	10-00	
Zapadores.....	55-00	
Bajas.....		32-50
Viaje á San Juan del Sur (del Estado Mayor).....	900-00	
	\$ 52,673-30	\$ 52,673-30

NOTA.—Se recibieron \$ 26,336-65, los cuales fueron distribuidos del modo siguiente:

Entregado á la Tesorería de Esparta.....	\$ 10,000-00
Gastos en Liberia.....	16,326-92
Devuelto al Supremo Gobierno.....	9-73

SUMA.....\$ 26,336-65

CARTERA DE FOMENTO.

CUADRO que demuestra la exportación habida por los puertos de Puntarenas y Limón en el mes de abril de 1885.

Mercaderías.	Bultos.	Peso en libras.	Valores.
De Puntarenas.			
Aves disecadas.....	1	30	\$ 30-00
Café.....	47,910	6,084,570	760,571-25
Caucho.....	37	5,336	2,668-00
Cueros de res.....	943	23,059	3,689-44
Cacao.....	8	1,055	422-00
Cobre.....	14	2,360	590-00
Dinero acuñado.....	6		6,400-00
Frijoles.....	4	477	23-85
Papas.....	22	4,155	205-75
Pieles.....	4	794	238-20
Palo de mora.....	Tda	90	990-00
Trozos madera (cedro).....	978	40,697	7,824-00
Id. id. (caoba).....	166	4,677	1,660-00
SUMA.....			\$ 785,312-49
De Limón.			
Bananas (racimos).....	27,985		\$ 22,388-00
Café.....	26,471	3,326,128	415,766-00
Caucho.....	13	2,620	1,310-00
Cueros de res.....	239	13,982	2,516-76
Plantas.....	29	2,111	1,899-90
Pieles.....	1	50	15-00
Provisiones.....	6	700	70-00
Pájaros disecados.....	1	45	45-00
SUMA.....			\$ 444,010-66

Dirección General de Estadística.—San José, mayo 7 de 1885.

DETALLE de los gastos de la cuenta de Proveeduría

Biscocho.....	\$ 822-05
Dulce.....	146-55
Plátanos.....	27-15
Jabón.....	72-00
Aceite y canfin.....	13-65
Sandalias.....	42-60
Esperma.....	35-00
Petates.....	36-25
Queso.....	15-00
Leña.....	3-50
Sacos vacíos.....	42-00
Gruperas.....	5-50
Jáquimas.....	5-60
Cabos hachas.....	2-00
Manta.....	2-85
Utiles escritorio.....	18-05
Trastos.....	1-80
Clavos y tachuelas.....	55
Candados.....	50
Ollas y baldes.....	42-25
Fósforos.....	3-00
Frijoles.....	12-40
Harina.....	44-00
Manteca.....	25-00
Costuras.....	13-00
Gastos menudos.....	32-60
	\$ 1,464-35

Liberia, 11 de abril de 1885.

El Tenedor de Libros,

MANUEL A. QUIRÓS.

V. B. El Tesorero,
J. A. QUIRÓS.

ADMON. JUDICIAL

Suprema Corte de Justicia.

SALA PRIMERA.

Jueves 7.

1.—En la causa seguida contra Fernando Alegría y Mejía por el delito de

lesiones, se aprobó la sentencia consultada, que condena al procesado á la pena de dos meses y un día de confinamiento en la ciudad de Puntarenas, con abono de la prisión sufrida y á satisfacer los daños y perjuicios ocasionados con su delito.

2.—En el juicio ordinario sobre otorgamiento de escritura establecida por

el Señor Juan Ramón Rodríguez, contra la sucesión de José María del mismo apellido, se mandó extender la ejecutoria solicitada por el actor, y se señaló para su compulsión las dos de la tarde del sábado nueve del mes en curso.

3.—En la solicitud de los Señores Joaquín y Simona Ramírez, para que se señale día para la vista en el juicio que sobre nulidad de un embargo siguen contra el Señor Santiago Salas, se dió á éste un traigase á tercero día.

4.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en los sumarios instruidos, contra Rafael Retana por raptor, contra Felipe Ordoñez por tentativa de raptor y contra Vicente Guevara por lesiones.

5.—Se introdujo en la oficina el expediente sobre declaratoria de concurso en bienes de Don Nicolás Peña, establecido á solicitud del Señor Fiscal de Hacienda Nacional.

San José, 7 de mayo de 1885.

El Secretario,

RAMÓN RUSTAMANTE.

SALA SEGUNDA.

Jueves 7.

- 1.—En juicio ordinario establecido por el Señor Joaquín Alfaro contra Don Doroteo Baudrit, por pesos, se declaró rebelde á este último; y se señaló para la vista, las doce del día veinte del presente mes.
- 2.—En escrito presentado por el Señor Juan Sánchez, en que acusa rebeldía á las Señoras Ramona, Ana, Filomena y Fermína González, en juicio que éstas le han promovido sobre aceptación de una escritura y pago de una cantidad, se pidió informe á la Secretaría.
- 3.—En juicio establecido por el Señor Diego Vargas contra el Señor José Prendas sobre entrega de una finca y sus productos, se tuvo por renunciado el traslado decretado á favor del primero; y se señaló para la vista del asunto, las doce del día veintiuno del mes que cursa.
- 4.—Se introdujo á la oficina el juicio ordinario establecido por Don Mariano Chaverri contra el Dr. Don Miguel W. Angulo, por pesos.
- 5.—En el juicio ejecutivo establecido por la casa Montealegre y C.^a, contra Don Jaime Güell, por pesos, se fijó el término improrrogable de seis días para justificar el motivo de la excusa propuesta por el Señor Presidente del Tribunal, Dr. Don Rafael Orozco.
- 6.—En el recurso de queja establecido por el Señor Juan Manuel Alfaro contra el Señor Juez de 1.^a instancia civil de la provincia de Cartago, Don Zacarías García, por fallo, contraviniendo á ley expresa, se aprobó la resolución de la Honorable Sala 1.^a que apercibe á aquel funcionario para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en semejantes contravenciones, declarándole en consecuencia, responsable á los daños y perjuicios ocasionados por su falta ó culpa.
- 7.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, las causas siguientes:
 - 1.^a—Contra Gaspar López por raptor.
 - 2.^a—Contra Ramona Castillo por id.
 - 3.^a—Contra Pedro Carvajal por abigeato.

San José, 7 de mayo de 1885.

El Srío.,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Abelardo Quirós, denunciando el lote número 28 de primer orden, de la pri-

mera División Atlántica, situado en el valle de Matina, constante de doscientas ochenta y ocho manzanas, dos mil seiscientos treinta y ocho varas cuadradas, y lindante: al Norte, con la línea férrea á cien pies de distancia; al Sur, calle de por medio, con el lote número 28 de segundo orden; al Este, con el lote número 30 de primer orden, calle en medio; y al Oeste, lote número 26 de primer orden, denunciado por Don Felipe Sancho, calle de por medio.

Y se publica este denunciación para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día diez y seis de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco.

Srío.

3 v. 1

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Leandro Corrales y Barrantes, denunciando cinco caballerías de terreno baldío, sito en "El Peñón", barrio del Zarcero, de la villa del Naranjo, jurisdicción de la provincia de Alajuela, y entre los siguientes linderos: Norte, propiedad del denunciante; Sur, río del Espino en medio, con terreno de la legua de la villa de San Ramón; Este, propiedad de Don Julián Volio; y Oeste, terreno baldío.

Y publica este denunciación para que los que tengan derechos que oponer á él se presenten á formalizarlos en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

San José, á las doce del día cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,

Ricardo Pacheco,

Srío.

3 v. 1

A las doce del día cinco de junio próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente: terreno baldío, situado en la aldea de Dota, distrito 1.^o, cantón 3.^o de esta provincia, denunciado por los Señores Dionisio Salazar Meléndez y Trinidad Zúñiga; y valorado á razón de dos pesos manzana; consta de 1,030 manzanas, 1,735 varas cuadradas ó sean 719 hectareas, 98 areas, 41.^{as} centiareas; y linda: al Norte, con el río Parrita; al Sur, con baldíos; al Este, con terreno de Ramón Zúñiga, Félix Vargas y Gregorio Alvarado; y al Oeste, con terrenos medidos á Don Francisco Vargas. La superficie es muy quebrada, es propio el suelo para pastos y siembra de granos; no hay maderas de construcción y tiene aguas suficientes: dista doce leguas, próximamente de esta ciudad. Las personas que quieran hacer postura ocurran y se les admitirán siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, mayo 5 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,

Srío.

3 v. 1.

Las doce del día miércoles trece de mayo próximo se han designado para la venta en pública almoneda, en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, de los bienes siguientes: un terreno plano,

cultivado de café, situado en el distrito de San Pablo, número cuatro del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Rafael Benavides; Sur, ídem de la testamentaria de Canuto Rodríguez y Juana Brigida Ramírez; Este, ídem de Juan Villalobos; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Isabel Villalobos. Mide 1,666 varas cuadradas. Valorado en \$ 75; y otro terreno plano, sembrado de café, sito como el anterior, y limitado: al Norte, con propiedad de Manuela Chaves, calle pública en medio; al Sur, con ídem de Bibiana Ramírez González, lo mismo que al Oeste; y al Este, con ídem de Procopio Vargas. Mide un cuarto de manzana; valorado en noventa pesos. Pertenecen á la testamentaria de Canuto Rodríguez y Juana Brigida Ramírez. Están inscritos sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, y se venden á pedimento de los interesados, para facilitar la división. Quien quiera hacer propuesta ocurra, que se le admitirá.

Juzgado 2.^o constitucional de Heredia. A las dos de la tarde del día treinta de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

J. FCO. FONSECA.

N. Hidalgo.—Matías Trejos.

2 v. 1.

A las doce del día catorce del presente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado, una casa que mide diez varas de largo por seis de ancho, con su solar de treinta y siete varas de frente y cincuenta y media varas de fondo. Lindante: Norte, propiedad de Reyes Loaiza; Sur, calle en medio, ídem de Venancio Roldán y Feliciano Cárdenas; Este, calle en medio, solar del Presbítero Joaquín Alvarado, hoy de Juan Acuña; y Oeste, propiedad de José Roldán; situado en el barrio del Carmen, distrito 3.^o de este cantón. Vale doscientos pesos. Pertenecen á la mortuoria de Ramón Roldán, y se vende para pagar costas y deudas. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 3.^o de Cartago.—Mayo 7 de 1885.

VÍCTOR ROBBIO.

Franco, Castillo.—M. Ramírez.

3 v. 1.

A las doce del día veinticinco del presente mes, se rematará, en el portón de este Palacio en el mejor postor, una casita forrada de tablas, cubierta con teja y madera redonda, ubicada en un solar de ciento treinta varas cuadradas, situada en el barrio de Santiago del Oeste de esta ciudad, distrito 3.^o, cantón 1.^o de esta provincia, lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de Manuel Araya; al Sur, con ídem de Juan Rafael Monge; y al Este, calle pública en medio, ídem del mismo Monge. Está libre de gravámenes é inscrito el solar sin la casa en el Registro de la Propiedad, vale treinta y cuatro pesos, y pertenece al Señor Pedro Monge Alpizar, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe á la Señora Lina Calderón, quien lo ejecuta. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2.^o constitucional.—Alajuela, mayo 5 de 1885.

HILARIO RUIZ.

Procopio Romero.—Alfredo Ulate.

3 v. 1.

A las doce del día quince del entrante mes de mayo, se ha de vender al mejor postor y en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, la finca siguiente.—Una casa que mide siete varas de largo por cinco de ancho, con su corredor al frente, con diez varas de largo y tres de ancho y un cuarto caedizo que sirve de cocina, con tres varas de ancho por cinco de largo y un cuarto caedizo de siete varas de largo por dos varas y media de ancho, todo cubierto de teja y forrado de tablas.—Dicha casa se encuentra ubicada en un terreno de cincuenta y cuatro manzanas, cultivadas siete de café, parte de sembrar granos y el resto de potrero, sito en San Rafael de San Ramón, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Juan Barrantes, Dolores Mora, Ramón Chaves y Petronila Vargas, calle en medio; al Sur, ídem de José Arce y de la mortuoria de Ramón Orozco; al Este, ídem de Juan Alvaraz, Pablo y José María Ramírez; y al Oeste, ídem de Ramón Barrantes y Dolores Mora; está inscrita

en el Registro de la Propiedad, pertenece á la sucesión de José Antonio Alvarado; está valorada en tres mil novecientos diez y seis pesos cincuenta centavos; y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad para el pago de una deuda que la referida sucesión debe al Señor Justo Zúñiga.—Quien quiera hacer postura ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1.^a instancia.—Alajuela, 2.^a de abril de 1885.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Eduardo Martín A.

Srío.

3 v. 3.

A las doce del sábado treinta del presente mes, y en el portón principal del Palacio Municipal se rematará en el mejor postor, una casa de seis varas de largo y cuatro de ancho, construida de bahareque, madera redonda y cubierta de teja, ubicada en un terreno constante de un cuarto de manzana, poco más ó menos, lindante: al Norte, con terreno de Nicolasa Alvarado, calle pública en medio; Sur, ídem de Rafael Rojas, calle de entrada de Nicolasa Alvarado de por medio; al Este, un terreno de Ramón Morales; y al Oeste, ídem de Rafael Rojas. Valorado en noventa pesos é inscrito en el Registro de la Propiedad, sito en San Antonio de esta ciudad, distrito 2.^o, cantón 1.^o de esta provincia. Pertenecen á la mortuoria de Procopio Umaña y Nicolasa Alvarado y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, para el pago de mandas y costas. Quien quiera hacer postura, que comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1.^o—Alajuela, mayo 5 de 1885.

CANUTO GUERRA.

S. Jaramillo.—Hdefonso Ulate.

3 v. 1.

A las doce del miércoles veinte de los corrientes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente, y que se describe así: casa de habitación constante como de siete y media varas de frente y como de ocho varas de fondo con el terreno en que está ubicada, constante como da una manzana plantada de café, y partes de caña de azúcar, que tiene por linderos: al Norte, calle en medio, terreno de Calletano Monge; al Sur, terreno de Segundo Chacón; al Este, quebrada en medio, terrenos de Calletano Monge y Miguel Valverde; y al Oeste calle en medio, terreno de Juan Segura; está situada esta finca en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José. Pertenecen al Señor Sebastián Garbauzo y Valverde; y vale ciento cincuenta pesos; y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que dicho Señor Garbauzo y Valverde adeuda al Señor Segundo Chacón.—Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado único Constitucional. Desamparados, mayo cinco de mil ochocientos ochenta y cinco.

A. MONGE.

M. Monge López. Jesús Quirós.

3 v. 2.

A las doce del día quince del mes de mayo próximo entrante, se rematarán en este Juzgado y en el mejor postor, las fincas siguientes: 1.^a—Media manzana de terreno, la mayor parte plana, cultivada de caña y plátanos, situada en el barrio de San Juan, distrito 2.^o de esta villa, cantón 2.^o de la provincia de Alajuela. Lindante: al Norte, propiedad de Juan Salas; al Sur, con ídem de la mortuoria de Manuel Rodríguez; al Este, calle en medio, con ídem de Juan Salas; y al Oeste, con ídem de Francisco Chaves, hoy de esta mortuoria; finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo 120, folio 75, bajo el n.^o 7,884, asiento 1; no tiene ningún gravamen, y está valorada en \$ 40.00. La segunda finca consta de media manzana de tierra plana, en pastos antes y hoy en café, caña y plátanos; situado en el mismo barrio de San Juan, distrito y cantón citados en la finca anterior. Lindante: al Norte, propiedad de Serapio Lobo; al Sur, con ídem de Justa Arias; al Este calle en medio, con ídem del Presbítero Don Pedro Sandoraj; y al Oeste, con ídem de la misma Justa

Arias. No tiene ningún gravamen; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo 120, folio 77, bajo el n° 7,885, asiento 1. Valorada en \$ 40-00. La tercera finca consta de media manzana de tierra plana, en café y plátanos, situada en el mismo barrio de San Juan, distrito y cantón citados en la primera finca. Lindante: al Norte, propiedad de Juan Salas; al Sur, con ídem de la mortuoria de Mannel María Rodríguez; al Este, con ídem, la media manzana que se expresa en la primera finca; y al Oeste, con ídem, calle en medio, de la mortuoria de Jesús Paniagua. No tiene ningún gravamen; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo 120, folio 79, bajo el n° 7,886, asiento 1. Valorada en \$ 40-00. Un derecho equivalente á la cantidad de cuarenta y siete pesos sesenta y tres centavos, en el valor de sesenta pesos en que fué justipreciada para su adjudicación, el terreno de seis manzanas más ó menos, la mayor parte plano, situado en el mismo barrio de San Juan, distrito y cantón citados en la primera finca.—Lindante: al Norte, terrenos de los herederos del Presbítero Don Luis Pérez; al Sur, terreno que se reservó el vendedor Pedro Rojas, y calle entrada últimamente abierta; al Este, terreno de Francisco Chaves, hoy de esta mortuoria; y al Oeste, terreno de Jesús Granados, no tiene ningún gravamen y está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental," tomo 200, folio 193, bajo el número 13,622, asiento 1. Las fincas relacionadas pertenecen á la mortuoria de María Procesa Varela y Blanco, esposa que fué de Francisco Chaves y Sánchez. Las dos primeras fueron habidas por herencia que dejó á la causante su madre Josefa Blanco, y las dos últimas, por compra que el viudo hizo de la primera á Pedro Varela, y de la segunda y última á Pedro Rojas, y se venden á pedimento de los interesados, para pagar deudas y costas en la mortuoria referida. Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 1ª constitucional.—San Ramón, á las cinco de la tarde del día veintisiete de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO MORA.

Segundo Castro.—José M. Mora.
3 v. 2.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José María Estrada, contra quien he proveído el auto que dice: "Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos, declárese haber lugar á formación de causa contra José María Estrada por el delito de hurto, redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor." En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de veinte días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al enunciado reo y presentarlo, y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 6 de mayo de 1885.

JOSÉ M. ACOSTA.

Eduardo Martín A.,
Srio.

Cito y emplazo á los interesados en la mortuoria del Señor Pedro Chavarría y Hernández, que fué de este vecindario, en el distrito de San Rafael, para que dentro de nueve días se presenten á deducir sus derechos, bajo la pena de ley sino lo verifican.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, mayo 6 de 1885.

MANUEL PORTUGUÉZ.

Mattias Trejos.—N. Hidalgo.

Habiendo promovido ante mí la mortuoria del Señor Jesús Sánchez Carvajal, mayor de edad, agricultor y vecino que fué del barrio de Guadalupe de esta ciudad, cito y emplazo á todos los que en ella tengan interés, á que se presenten en este despacho á deducirlo dentro del término de nueve días.

Juzgado 1º de esta ciudad.—San José, mayo 8 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Manuel Valerín R.

SECCION DE AVISOS.

CORREO.

El domingo 10 del corriente á la 1 p. m., se despachará un correo extraordinario para Europa y EE. UU. de Norte América, vía Limón.

Administración General de Correos.—San José, mayo 8 de 1885.

M. G. ESCALANTE.

AVISO.

UN ARTESANO Industrioso y barato.

Tengo el gusto de ofrecerme al público, como trabajador en plancha de Hierro, Cobre, Latón, Estaño, Plomo, Zinc y Lata, y en la obras que el público necesite, como también, en maquinaria y esmaltes.

La persona que quiera favorecerme con sus trabajos, procuraré siempre complacerla del modo que guste y trabajarle TAN BARATO como ninguno otro, pudiendo abrir cuentas conmigo con tal que sean dignos de mi confianza. También puedo poner CANALES Y TUVOS de zinc, en edificios bajos ó altos.

Ofresco GARANTIA, ACTIVIDAD Y ESmero en todos mis trabajos.

San José, abril 30 de 1885.

JUAN C. BOLAÑOS.

Hospital.—48.

Calle de por medio con Doña Manuela Pao de Soto.
6 v. 5.

Jarabe de Vida de Reuter No. 2.

Cura positiva y radical contra toda forma de Escrófula, Sífilis, Llagas Escrofulosas, afecciones de la Piel y del cuero cabelludo con pérdida del cabello; y contra todas las enfermedades de la sangre, el Hígado y los Riñones. Se garantiza que purifica, enriquece y vitaliza la sangre y restaura y restablece el sistema.

Jabón Curativo de Reuter.

Para el Baño y el Tocador, para los niños y para la curación de toda clase de afecciones de la Piel, en cualquier período en que se hallen.

ESTABLECIDO EN 1801.

Tricófero de Barry!

Se garantiza que hace crecer el pelo en las cabezas calvas, que eradica la tiña y la caspa y que limpia la cabeza de impurezas. Positivamente impide que el cabello se caiga ó encanezca, é invariablemente lo pone espeso, suave, lustroso y abundante.

Agua Florida de Barry.

La original y la mejor. El único perfume del mundo que ha recibido la aprobación de un Gobierno. Se expende en botellas de tres tamaños.

12 v. 4.

SUPERIOR CALIDA

DE

Té negro

Acaba de recibir G. André
Abril 26 de 1885.

10 v. 6.

EXPORTACION POR PUNTARENAS.

Según aviso de Colón, la línea Amburguesa-Americana, reempezará sus embarques á fines del mes corriente.—Se espera el vapor "Hungaria" que llevará 35-40,000 sacos.

El muelle está provisionalmente restablecido y vigilado por 500 soldados de la Marina Norte Americana.

El flete para los puertos principales de Europa, £ 4 por tonelada inglesa.

Para pormenores dirigirse á

JUAN KNOR.

6 v. 6

LA VENUS.

El que suscribe hace saber que ha trasladado su establecimiento á la calle del Teatro, Norte, N° 5, esquina á la de Carrillo y frente á la casa del Doctor Montúfar. En dicho establecimiento se venden puros de la mejor calidad, por mayor y al menudeo.

ISMAEL OUDIO.

5 v. 5.

Fundición de San José.

Se vende madera arreglada.—Los trabajos que se le encomienden, tanto de carpintería como de herrería etc. etc. se conducirán GRATIS á casa del interesado, siempre que sea en esta ciudad, ó á la estación del ferro-carril.

San José, 2 de mayo de 1885.

12 v. 4.

ITINERARIO

De los correos en el mes de mayo de 1885.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.....	Lunes y jueves..	2 p. m.	Lunes y jueves..	10 a. m.
Santa Cruz y Nicoya.....	Lunes y jueves..	2 " "	" " "	10 " "
Puntarenas, Esparta, S. Mateo, Desmonte, Atenas, San Ramón, Grecia y Palmares	Lunes á viernes	2 " "	Lunes á viernes	10 " "
Alajuela, Heredia, La Unión, Cartago, San Joaquín, Echeverría y Sto. Domingo.	Días festivos.....	1 " "	Días festivos.....	10 " "
id. id. id. id.	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8 " "
id. id. id. id.	Lunes á viernes.	6 1/2 a. "	Lunes á viernes.	10 " "
id. id. id. id.	" "	2 p. "	" "	6 p. m.
id. id. id. id.	Festivos.....	10 1/2 a. "	Días festivos.....	10 a. m.
id. id. id. id.	Lunes á sábado.	1 p. m.	Lunes á sábado.	4 p. "
id. id. id. id.	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8 a. "
Desamparados.....	Martes, miércoles	5 a. m.	Martes, miércoles	7 a. "
Limón y Carrillo.....	Viernes y sábado.	2 p. "	viernes y sábado.	Indeterminadas
" "	Lunes á sábado.	1 " "	Lunes á sábado.	"
" "	Festivo.....	1 " "	Días festivos.....	"
Térraba y Boruca.....	Día 12.....	12 m.	Día 10.....	"
Aserri, Desamparados, Mojón, y Curridabat	Lunes y jueves..	9 a. "	Lunes y jueves..	10 a. "
Dora.....	Jueves.....	2 p. "	Jueves.....	8 " "
San Juan, San Vicente, San Isidro y Guadalupe.....	Lunes y jueves..	2 " "	Lunes y jueves..	10 " "
Paraíso.....	" "	6 1/2 p. "	Diariamente.	10 " "
Orosí.....	Viernes.....	6 1/2 " "	" "	p. m.
Juan Viñas	Martes.....	6 1/2 " "	" "	" "
San Isidro y Santa Bárbara de Heredia.....	Martes y viernes	6 1/2 " "	Miérc. y sábado	10 " "
Barba de Heredia.....	Lunes y viernes.	6 1/2 " "	Lunes y viernes	6 " "
" "	Sábado.....	2 p. m.	Sábado.....	5 " "
Golfo Dulce.....	Día 11.....	2 " "	Del 7 al 9.....	6 1/2 " "
Puriscal, Escasá, Santa Ana, Pacaca y la Sabana.....	Miércoles.....	2 " "	Martes.....	10 " "
Al río San Juan, vía Sarapiquí y San Carlos.....	Día 6.....	2 p. m.	" "	10 " "
Europa, E. E. U. U. de América, Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.....	10 16 y 26.	2 p. m.	3, 3 y 13	Indeterminadas
Vía Limón y Colón.....	14	2 " "	16	" "
California, México, Guatemala, y Salvador.....	" "	" "	18	" "
Nicaragua, Honduras, Salvador y Guatemala.....	10 y 30	2 " "	11 y 28	" "
Nicaragua, vía Liberia.....	Jueves.....	2 " "	Jueves	10 a. m.

El despacho estará abierto en días comunes: de 6 a. m. á 2 p. m. y de 5 á 6 p. m.—En días festivos: de 10 a. m. á 1 p. m., y de 4 á 4 1/2 p. m.—El despacho de certificados se cerrará una hora antes de la fijada para la salida de los correos.

Administración General de Correos.—San José, 7 de mayo de 1885.

Sacos vacíos para café venden

Hto. Tournón & Ca.

San José, febrero 23 de 1885.
26 v. 23.

FABRICA DE CHOCOLATE.

Fino y entre fino 75 y 50 centavos libra.

Comercio 49.

VICENTE PÉREZ.

26 v. 22.

Durante mi ausencia, el Señor Don Guillermo Bradway queda encargado de los negocios de mi casa con poder amplio.

San José, abril 30 de 1885.

A. MORRELL.

10 v. 5.

Gobierno Eclesiástico.

Se avisa á los Señores Curas, que pueden pasar á recoger en la Santa Iglesia Catedral, los Santos Oleos para la administración de los Sacramentos.

Palacio Episcopal.—San José, abril 24 de 1885.

8 v. 8.